

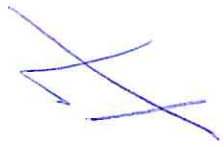
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INFOCOL”, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, C. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS; Y POR LA OTRA, EL C. NOÉ GUERRA PIMENTEL, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO AL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AHMC” LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, ASÍ COMO LA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE “EL INFOCOL”:

- I.1 Que de conformidad con el Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo de 2016, se otorga al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima el carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; reconociéndolo como la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el territorio de nuestra Entidad.
- I.2 Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, “EL INFOCOL”, tiene las siguientes atribuciones, en materia de acceso a la información pública:

- a) *Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública;*





- b) *Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados a quienes resulte aplicable la presente Ley;*

El mismo artículo, en su fracción IV, inciso m), faculta a la institución en los siguientes términos, para:

- m) *Aprobar la suscripción de los convenios y contratos que resulten necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones;*

Así también, conforme al contenido del Artículo 80, fracción V, incisos a) y f), en materia de Relaciones Interinstitucionales cuenta con las siguientes atribuciones:

- e) *Celebrar con autoridades federales, estatales o municipales, convenios de colaboración que permitan a Organismo Garante el mejor desempeño de sus funciones;*

Por otra parte la Ley de Archivos del Estado de Colima vigente en su artículo 10, primer párrafo numeral 2, faculta a “EL INFOCOL” como organismo garante para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones que enmarca la citada Ley de Archivos, de acuerdo con sus competencias.

“...2.- El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, así como los órganos internos de control correspondientes, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.”

I.3

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se establece que “EL INFOCOL” funcionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siendo el Pleno su órgano supremo de gobierno; de igual manera, conforme al artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los Comisionados elegirán de entre ellos a quien habrá de fungir como Presidente, el cual durará en este encargo un período de tres años, a quien corresponde la representación legal del Instituto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 95, fracción I de la Ley, cargo que actualmente recae en el Comisionado Maestro Christian Velasco Milanés, quien fue elegida por el Pleno de este organismo, en sesión celebrada en fecha 30 de Junio de



2019, por lo cual cuenta con facultades para suscribir, a nombre de este Instituto, el presente documento.

- I.4** En sesión plenaria celebrada en fecha 26 de febrero del 2021 por el máximo órgano de gobierno de “**EL INFOCOL**”, sus integrantes aprobaron por unanimidad la suscripción del presente convenio en el propósito de construir el marco jurídico que facilite la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y la Ley de Archivos para el Estado de Colima; en esa misma Sesión fueron aprobados los términos que se consignan en el presente documento, así como también consta en el acta respectiva la autorización otorgada a su Comisionado Presidente, C. Christian Velasco Milanes, para que suscriba el presente convenio en representación del organismo.

- I.5** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle 5 de mayo número 88, Zona Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima.

II. Del ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA,

- II.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la archivística municipal y entidad central de consulta del Municipio de Colima en la gestión de los archivos administrativos e históricos de la administración pública municipal, creado mediante decreto número 142, publicado en el Periódico Oficial “EL Estado de Colima” el 16 de enero de 1993.

- II.2** Que en la sesión de cabildo de H. Ayuntamiento del Municipio de Colima con fecha 05 de febrero del 2020, se aprobó el reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima, mismo que fue publicado en el Estado de Colima, con fecha 08 de febrero del 2020, y que con las facultades que le confiere en el mismo la Junta de Gobierno del Archivo, con fecha 08 de marzo del 2021 aprobó la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la fracción X, del artículo 19 del Reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima.

3



- II.3 Que su Director General es el C. Noé Guerra Pimentel, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en atención al artículo 28, fracción XXVII del Reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima y demás preceptos aplicables.
- II.4 Que para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Independencia número 79, zona Centro de la ciudad de Colima, Colima.
- II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AHM 930117 9B9.

III.- LAS PARTES COINCIDEN Y DECLARAN QUE:

- III.1 Que el artículo 98 y 99, de la ley de archivos para el estado de Colima, enmarca la facultad de los sujetos obligados para llegar a Acuerdos y convenios de servicios de capacitación y cultura archivística así como, podrán celebrar acuerdos interinstitucionales y convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, para recibir servicios de capacitación en materia de archivos.
- III.2 Reconocen en la formación de capital humano, en término de habilidades y conocimientos, un objetivo estratégico mutuo, así como el desarrollo de programas amplios de cooperación y fortalecimiento de la educación, la vinculación, la extensión y la investigación respecto de los temas que se consignan en el párrafo anterior.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes

C L Á U S U L A S :

Primera.- Del objeto.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre “AHMC” y “EL INFOCOL”, para realizar la Capacitación, profesionalización y cultura archivística del personal responsables de las áreas administrativas encargadas de archivos del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, así como de todo su personal, con expertos y especialistas de ambas instituciones.

Segunda.- Comisión técnica.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por los representantes que considere necesario cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte. Por “AHMC” el Jefe de Enlace Institucional y por “EL INFOCOL” al Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana. Las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente acuerdo.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

Tercera.- El “AHMC” se compromete a dar las facilidades para que el personal de “EL INFOCOL” pueda recibir asesorías en materia archivística, las cuales tendrán una duración variable, pudiendo renovarse los periodos.

Cuarta.- “EL INFOCOL” ofrecerá servicios de asesoría y capacitación en áreas afines, al personal de “AHMC” para lo cual se definirán las acciones particulares a desarrollar y cuya programación se concretarán en acuerdos específicos, que formarán parte de este convenio marco.

Quinta.- Acuerdos específicos.



Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos. Una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal, como anexos del mismo.

Sexta.- Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga para dar cumplimiento al objeto de este acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y/o sustituto.

Séptima.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

Octava.- Propiedad intelectual.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente acuerdo.

Novena.- Del cuidado del equipo y materiales.

Ambas partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

Décima.- Confidencialidad.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este acuerdo y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con la previa autorización de las partes.

Décima primera.- Modificaciones.

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Décima segunda.- Interpretación y controversias.

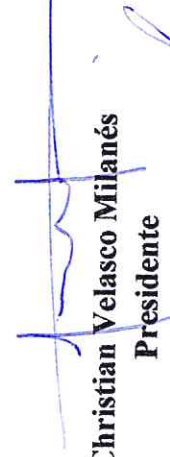
El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegue a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes y de no ser así se solicitará la intervención de una tercera instancia perita en la materia para solucionar dicho conflicto.

Décima tercera.- Vigencia.

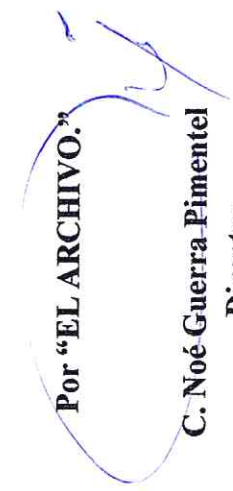
Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y durante el periodo de cinco años, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia, en la sede ubicada en el calle Manuel Álvarez número 40, denominada "Casa del Catrín, en la ciudad de Colima, Colima, a los 18 días del mes de marzo del año 2021.

Por "EL INFOCOL"


C. Christian Velasco Milanés
Presidente

Por "EL ARCHIVO."


C. Noé Guerra Pimentel
Director

TESTIGOS


Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu
Comisionado


Francisco Javier Zúñiga Cortés
Administrador